



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo mínima cuantía
<b>Demandante</b>	HOGAR Y MODA S.A.S.
<b>DEMANDADO</b>	GEOVANNA MARCELA FLÓREZ CASTAÑO
<b>PROCESO</b>	<b>05001400301420190136200</b>
<b>DECISIÓN</b>	Previo a acceder a terminación requiere

Revisadas las solicitudes de terminación por pago total de la obligación que allegan el apoderado de la parte actora JUAN CARLOS MARTÍNEZ ALZATE PDF-9 y la abogada PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA PDF-16 esta última coadyuvada por la demandada, advierte el Despacho que la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora no fue suscrita por el profesional del derecho, no obstante, remitida desde la dirección electrónica reportada en la demanda, y en lo tocante a la solicitud elevada por la abogada PAULA ANDREA, esta no se encuentra facultada para actuar en el presente trámite.

Ahora, refiere el apoderado de la parte actora pago en efectivo por valor de **\$1.500.000**, y a disposición del Despacho se encuentran títulos por valor de **\$2.354.210**, que en suma ascienden a **\$3.854.210**, incoherente con el saldo que arroja liquidación de crédito realizada por el Despacho con corte 21 de febrero de 2021, que arroja un saldo de **\$4.124.604**, razón por la cual se requiere a las partes para que alleguen la solicitud en debida forma, bien señalando el saldo que se entiende saldado, por parte del apoderado JUAN CARLOS MARTÍNEZ ALZATE, bien por la profesional del derecho PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA quien además acreditará que se encuentra facultada para el efecto.

De otro lado, toda vez que solicitan consignación de títulos en cuenta corriente del demandante, se requiere en igual sentido para que adjunte a la solicitud de

terminación, la certificación bancaria actualizada, toda vez que si bien la enuncia no la allega como anexo.

**NOTIFIQUESE**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ**

EG

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 014 Promiscuo Municipal  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e31c84122de617c6196a7f60c2dde35200b493eded92c97e6af857d31d5b985e**

Documento generado en 07/10/2021 08:40:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>